LIC.  ZAMORA V.

NOTARIO NUM. 78 DEL. D.F.

Año 1999



4302 Pág. 

232

Libro 14,278 Núm.

P R I M E R

TE S T I M ONI O 

DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE

"SOLANO HERNANDE& Y ASOCIADOS" Sociedad Civil,

PARA QUIEN SE EXPIDE.



# Colima 242

Tels.: 511-23-93 y 511-23-96 México 7, D. F.

LIC.

1-23-93 LIC ulGUEL ANGEL ZAMORA

MEXICO 7,

## VALENCIA

NOTARIO PUBLICO No 78 MEXICO D.F.

(w IE'RO DOSCIENTOS TREINTA Y OOS

CI o az022

## NUMERO CATORCE MIL DOSCIReg. Pu

wtou. GD

EN LA CIUDAD DE MEXICO, el día a8:Oi

"Numero

CONSTITUCION de "HERNANDEZ SOLANO Reg. pui dad Civil , que por su propio derecho con. GOI

ROBERTO HERNANDEZ SOLANO, LUZ MARIA HERNANDEZ LES

HEkÑANDE7„ SOLANO, al tanor de las?' siguientes: 09 : 38 : 1

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 'METENTA Y | Gral. d l | |
|  | | de  , ! |
| ANGEL | |
| Federal , hago  Y ASOCIADOS\'F. ot0'Çan  SOLANO €  por medio de omina "HE ANDEZ  SOCIEDAD  constituye es de nam  Ciudad México, | |
|
| un capi tal de VEINT partes sociales. y momento, c:on e todo tipo de servici legal, computa fiÁCa1 nanciera  — Practicar audi to personas físicas sistemas contables, operaciones en general .  de educación conti— bajo en enseñanza o cualquier forma empresas nacionales asociaciones mencionadas toda clase de crédi— garantías reales o H. — La realización contratos que se rela— | |  |

PRIMERA„- LOE, ya mencionados comparecientes, acto consti tuyen la sociedad que 3

SOLANO Y ASOCIADOS, e irá fñeguida de las o simplemente de sus abreviaturas

SEGUNDA La sociedad que aquí se cionalidad mexicana, con domicilio en esta una duración de NOVENTA Y NUEVE años, dividido en mismo se podrá increment.ar en cualquier Prestar contable, fiscal, financiero, administrativo, EñnaE—B)-. —fi)ar asesoría contable, legal, computacional — C) ría en toda su extensión a todo tipo de morales. — Diseño e implantación de computacionales, admi nistrativos y

Diseño e implantación e impartición núa, cursos de capaci tación y actual i zación di recta o grabada en ci nt,a, diskette, video de imparti rlo-— F Representar fi rmas y y extranjeras en cualquiera de las en los puntos anteriores. — G) -— Obtener tos, préstamos y financiamientos y otorgar personales en relación a créditos propios- de los actos y la celebración de los cionen con los objeti vos anteriores \_

1

TERCERA „ - El estatuto social que regirá el funcionamien— to de esta Sociedad, agrega al apéndice de esta escritura marcado con la letra el. que se firma por los otorgantes y por el suscrito notario, q(.'ian además lo sella, estatuto que se transcribirá o se agregará en copias a los testimonios que de la presente se expidan. —Los socios fundadores declaran que conocen íntegramente el contenido de ase estatuto y mani fiestan conforme?» con su 1 actura y explicación que del rnismo hizo el. suscrito Notario„

El Estatuto contiene el. convenio previsto en la Fracción

Primera del Artículo Veintisiete Constitucional, como sigue: La Sociedad es de nacional idad mexicana. Los socios ros actuales o futuros de la sociedad se obl igan y convienen con la Secretaría de Relaciones Exteriores en como nacionales reg.pect„o a las participaciones que adquieran de esta sociedad o de las que sean ti tulares, así como de los , i derechos, concesiones, participaciones o intereses de qua Sea titular esa gociedad, 0 bien de los derechos y obligaciones que derivan de los contra tos en que gaa parte la propia sociedad con autoridadess mexicanas, y a no i.nvoc.:ar por mismo la protección de sus Gobiernos, por lo que se refie— re a aquel 103, bajo pena en c:.aso contrario de pardar en beneficio de Nación Mexicana 102, bienes o participaci que hubieren adquirido'

CUARTO El Estatuto Social determina Io relativo a las AE,arnb1 a as de la forma- de la distribución de 1 a$ utilidades y pérdidas y re la disol ución y liquidación„

QUINTA= Los soc os, pagan el capi tal social en este acto, aportando a la sociedad dinero en efectivo en la E5i— guiente forma:

- El señor ROBERTO HERNANDEZ SOLANO, la cantidad de ocho mil pesos B , 000.00 La LV&XARIA HERNANDEZ SOLANO, la cantidad da seis mil pesos. 6 009.00

Y la señorita MONICA. HERNANDEZ SOLANO, la cantidad de seis mil pesos 6, 00 TOTAL: VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL- 20 , 000 oo SEXTA„ comparecientes, consti tuid0?, en Asamblea General Ordi naria de socios, por unanimidad de votos, 'toman

LIC.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | |  |  | | --- | --- | |  | uC MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA  + FEB, 1999 +  NOTARIO PUBLICO No 78 MEXICO D.F. | |

1-23-93 51

MEXICO 7,

los siguientes :

# A C U E R D ü

---PRIMERO „ 14 ración de la sps:iedad encomendada, por lo pronto y mientras no Cósa, por OOS ADYIINISTRAOORE$E GENERALES, las facul tadas -que se, precisan ren el estatuto social

SEGUNDO. se designan como ADMINISTRADORES GENERALES señores ROBERTO HERNANDEZ SOLANO y LUZ MARIA SOLANO.

LOE, administradores designados aceptan, protestan y 1 uego toman posesión da su puesto y se dan por reci bidos capi tal social

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| estará t r a de  a  HERNANDEZ  desde del  porque su fi na—  Solano y los testimonio  — — Distri to fallar con a cualm cor qu  ci  0162 |  | LU  o |
| expecluen  Iones mil seteciento  tura  por mexicanos , en Calle |  |  |

TERCERO. — Se considera que los tres socios actuales, además de socios¯caoi-ta-l-i-sta-s, socios industriales, trabajo personal. es indispensable para el logro de las lidades sociales„— —

CUARTO Se faculta al señor Roberto Hernández al suscrito Notario, indistintamente, para que hagan trámi tes que sean necesarios para inscribir el correspo-ndiente, en el Registro Públ ico de la Propiedad.

* CLAUSULA SEPTTMA-- Los Jueces y Tribunales del Federal , serán únicos competentes para conocer y en todas ins t,anci.at;:, de cualquier asunto que suscite motivo de esta escri tura, y los otorgantes renuncian quier otro fuero de domicilio o vecindad que pudiera ponderles„ Esta sociedad pagará gastos y honorarios esta escritura origine. —

PERMISO OE CA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Para la consti tución de esta Sociedad, la Secretaría

Relaciones Exteriores, otorgó el permiso número "090

(cero nueve mi.llones mil seiscientos número 9909001603" (nueve mil novecientos nueve mi I seiscientos tres) folio número '1776" (mil setenta y de fecha doce de noventa y nuevo.mue •agrego - al apéndice de esta marcado con la letra "3

* G E N É R A L E 3 L.O$ bajo protesta de decir verdad, generales declararon ser : mexicanos e hijos de originarios Chi lapa de Díaz, Oaxaca, con domicilio

de Chiapas número traint,a y acho, Colonia Roma, en esta Ci udaci de Méxic•.o y Contadores Públ icos

El señor• ROBERTO HERNANDEZ SOCANC% nació el primero de di ciernbre de mil novecient:.0E, cuarenta y nueve, casado y se identi fica su cédula profesional númar•o qui nientos cuam renta y nueve mil ciosc:ient.os setenta y tres expedida el diecit;siete de mayo de mil setenta y nueve. — — La señora LIJZ MARIA HERNANDEZ SOLANO, nació el. trece de mayo dea. mil novecientos sesant:.a y tres, casada y identi ffr c„-a con su cédula pro feaional número un millón setecientos vei ntidós mi. I ciento cincuenta y siete, expedida el diecisie— te de agosto cie mil novecientos noventa y clos. —

Y la señorita MONICA HERNANDEZ SOLANO, nació el cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, sol tera y se identi• fi.c:a con su cédula profesional número dos mi 1 Iones ciento cuarenta y seis mil seiscientos noventa y dos, expedida el vantiséis de Julio da mil novecientos noventa y cinco. — yo, EL NOTARIO, OOY FE : Que lo relacionado e inéarto concuerda fielmente con sus origi nales a que me remito y he tenido a la vista; de que me cercioré de la identidad da los C.:Ompa recientes por habe pse identi ficado ante mí en térmi nos de ley, de que tienen a mi. juicio, capacidad legal; de que a los fliitE.mot:3 leí este instrumento; de que les expl iqué su valor y consecuencias legales; de que se mani festaron conformes y de que fi rmaron el día al princ:i pio indicado-

— Firmas autógrafas de los señores Roberto Hernández Sola— no, Luz María Hernández Sol ana y Mónica Hernández Solano. ANTE ANGEL- ZAMORA. Firmado. El sello de autorizar. — N O T A S C O M P E M E N T A R I A S - NOTA PRIMERA.- se agregan al apéndice con las letras "C' Y Copia dal. aviso present„ado a la Secretaría de Relacio— nes Exteriores y de la tud de inscri pción al Regis tro Fede j-al de Contribuyentes, con lo que han quedado satisfechos todos los requisi tos legales para autorizar esta escri tura„

México a tres de Febrero de mil novecientos novent.a y - DOY FE A.Z„ Rúbrica. — —

HOY AUTORI ZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA. - MEXICO

DISTRITO FEDERAL, A TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. — DOY ANGEL ZAMORA» Firmado„ El sello de autorizar =

4

uC.

SI

|  |
| --- |
| LIC MIGUEL ANGEL ZAMORA  VALENCIA |

7.

.4.

-DOCIJMENTCJS DEL. - LETRA . Estatuto. • 3e transcri a conti "ESTATUTO SOCIAL DE " y.

CIVIL QUE SE CONSTITUYE pon LOS SOCIOS FUNDA OREE QUE AL FINAL SE INDICAN, ANTE EL LICENCIADO MT GUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y HO DEU DISTRITO

FEDERAL Y QUE OE AGREGA AL APENOTCE DE ESCRITURA CORRESPONDIENTE-

C A P I T U L O

LA DENOMINACION, EL. OBJETO, DURACION, Y DOMICILIO-—ARTTCULO PRIMERO. La E,ocied d que aquí consti t.uye se denomi na : HERNANDEZ SOLANO Y ASOCIADOS" , denominación que irá seguida de las palabras CIEDAD CTVTL" , simplement„e de sus abreviaturas "S.C„

ARTICULO SEGUNDO. - El OBJETO de la Esociedad es:

Prestar todo tipo de servicio contable, fiscal , fi nanciero, administrativo, legal, computacional . — Dar asesoría contable, fiscal, financiera, admi nistrativo legal , computacional - — — Practicar audi toría en toda su extensión a todo tipo de personas físicas y morales. — Diseño e

|  |  |
| --- | --- |
| implantación de sistemas contables, computacionales, adminis— trativos y operaciones en general E Diseño e implantación e impartición de educación continúa, cursos de capaci tación y | o |
| actualización bajo en enseñanza di recta o grabada en cinta, diskette, video o cualquier forma de imparti rlo.— F. — Repre— | LU |
| sentar firmas y empresas nacionales y extranjeras en cual— | o |
| quiera de las asociaciones mencionadas en los puntos anterio—i | o |

res.— G) -— Obtener toda clase de créditos. préstamos y finan— ciamientos y otorgar garantías reales o personales en rela— ción a créditos propios. — H)— La reali zación de los actos y la celebración de los contratos que se relacionen con los objetivos anteriores-

ARTICULO TERCERO.- La duración de la sociedad léserá de noventa y nueve toados a partir de la fecha deu la evocritura

ARTICULO CI'ARTO- El DOMICILIO de la sociedad es la Ci udad de México, pudiendo establecer agencias o en cualquier o t,ro 1 de la República Mexicana o del

t.ranjero, y podrá señalar para el cumpl de obl igacio— nes, domicilios convencionales, sin que par ésto se entienda cambiado domicilio de la —

ARTICULO OUTNTO„ La sociedad es de nacional i dad mexica— i i ne, . LOE, socios ext.ranjaros:?, actuales o futuros de la sociedad , se obligan y convienen c.:an la Secretaría de Relaciones riores en considerarse corno respecto a las parti— cipacionegs que de. esta soci edad o de las que sean t:.i tulares, así corno de bi derechos , concesiones , participaciones o i. ntet«esee, da que sea ti tul ar esa sociedad, bien de los derechos y obligac:ianev. que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de sus Gobiernos, por lo que refiere a aquel los, bajo la pana en , contrario de pe rder en beneficio de la Nación Mexicana los bienes:5 0 participaciones que hubieren adqui rido'

# C A P I T U L O IT

## DEL. CÂPITAL SOCIAL

ARTICULO SEXTO. - El capi tal de la sociedad es la c:anti•dad da VEINTE PESOS, Moneda Nacional , íntegramente pagado Y al mis•smo podrá inc:rement.ar en cualquier momento, median— te aportaciones de, los os o admisión de nuevos soc.».i.os. El capi. tal socia]. estará dividido en partes sociales. que pueden ser de igual valor o

ARTICULO SEPT IMO„ Dentro de la Sociedad habrá dos clases de socios: A) . LOE, socios capi. tal que aporten capi tal, Los socios i. ndug,trialesv qua aporten su trabajo pe'rso— nal socios capi tal. i st•.as Sólo podrá ceder parte 0 la total i, dad de sus da rach0f\* en capi ta 1 , con la aprobación unánime de todos • los demás y sólo con la misma aprobación unánime podrán admi ti rse nuevos socios. Los socios industria— leg no podrán ceder su calidad de —

ARTICULO OCTAVO\* Para que un socio tenga carácter de industrial, deberá dársele este carácter en forma expresa „ Si un socio es al tiempo capi tal ista e industrial y no trabaja en la consecución del objeto social, por mayoría da votos de le puede suprimir el carácter de socio

i. ndust,rial,

- ARTICULO NOVENO Esta sociedad deberá inscribi en el Ragist,rcj Nacional de Inversiones Extranjeras cuando en ella llegue a participar la inversión extranjera, en los términos de la de la materia y en su c.aSO, deberá obtener su



51

LIC MIGUEL ANGEL

### 7, D.E

VALENCIA

|  |  |
| --- | --- |
|  | + FEB, 1999  NOTARIO PUBLICO MEXICO D.F. |

constancia de inscri pción y renovarla anualmente mientras permanezca la inversión extranjera. —

## - C A P T T U I- 0 111

DE LAS ASAMBLEAS

* ARTICULO DECIMO — La general de socios el Organo Supremo de la Sociedad- El que la presida tendrá voto de calidad en caso de empa ta. y sus decisiones obl igan a 103 ausentes y disidentes„
* ARTICULO UNDECIMO. Las convocatorias para asambleas generales de socios se harán por correo certificado al domi— cilio aparezca en el libro de registro de socios que al efecto llevará la Soci edad con una antici pación mínimo de diez días, y para que se considere legalmente instalada, deberán estar presentes por lo meno?» las tres cuartas par te?» de los socios y éstos deberá representar por lo menos cincuenta y uno por ciento del capi tal social . Los, soci0S5 podrán concurrir por medio de apoderado, —

— ARTICULO DUODECIMO — Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cien pesos que represente en el capi. tal. E,ocial y si es un sacio industrial cuya indispensable para el logro de los fines sociales, tendrá el mismo derecho de voto, que socio capi tal ista con mayor' aportación, y si o varios los socios con esa calidad, tendrán derecho entre todos:5 al los dl por del total de los votos y si no ponen de acuerdo en que sentido i emitirán se anularán sus voL0% y sólo se computarán los d los capi talistas„— — o

— Si un socio es al mismo tiempo capi talista e industrial su derecho de voto sólo comptJtará en atención al capi, ta aportado sin tomar en cuenta su industria, a que 1 asamblea en el momento da la votación, decida otra cosa en forma unánime s In que, el i ntaresado en este pueda opinar y votar„—

— Las tornarán por si inole mayor•ía

# C A P I T U L O TV

DE LA ADMINISTRACION

- ARTICULO DECIMO TERCERO. La di rección y administración de la sociedad, a cri terio de la Asamblea, cargo de. un Administrador Unico, a dos Administradores o de un Consejo Directivo, que en este estará integrado por quienes

ia asamblea; durará en cargo un año, podrán ser reelect,0E. y permanecerán en funciones mientras la asamblea de socios no designa a quienes deban substi tui rios y éstos tomen pasesión de sus cargos. — — —

DECIMO CUARTO. El Consejo se reunirá siempre que (ti. tado por cualesquiara de sus miembros .

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. - El Administrador, los Admini tradores o el Consejo Di ractivo, según el caso, tendrán facul que le confiere el artículo veintiseis del. Código Civil. con las más amplias fdCU1 tades de administración para poder los objetiV0E sociales, sin ni nguna limi ta— c:ión tendrá podar general para ejet•cer actos de dominio, para administrar bienes y negocios de la y para y can todas las facul tades generales y aún especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o especial, inclusive para articular y abE,01verposiciones , rse de cualquier procedimiento, juicio o

; recurso, inc 1. usiva del amparo; tendrá facul tacles para otor•gaty suscribir, con cualquier carácter, títulos y operaciones da crédito; podré actuar an la forma más amplia que la ley autorice ante toda c,lase de autoridades contenciosas y especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbi traje. sean federales o local es; podrá otorgar poderes generales O

c.:ialee, y revocarlos, y nombrar Gerentes Ganarales o Especia— les y señalarlee:is sueldos y El Administrador 0 Consejo no tendrá ninguna limi tación para Q1 ejercicio de funciones, salvo que la asamblea de 1 irni ta sus facul tades. Todas las facul t,adee. y atri buciones antes indicadas, entienden en los térmi nos de los artículos dos mi, I qui nientos cincuenta y cuatro y dos mil j qui nientos ochenta y siete de]. Código Civil, vigente en [Distrito Federal, y correlativos de los demás ordenamientos civiles de la Repúbl ic.:a Mexicana y Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédi to-

ARTICULO DECIMO SEXTO. Si designa Consejo C) i.

por simpla hecho de su designación el Presidente y el

Secretario en lo personal y para que lo ejerci teñ en forma independiente entre ellos y con independencia del Consejo, gozarán de las miE,mag, facul tades precisadas en el artículo décimo quinto la única limi Lac:ión de que no podrá enajenar

|  |  |
| --- | --- |
|  | UC MIGUEL ANGEL ZAMORA  VALENCIA  + FEB, Iggg +  NOTARIO No 78 MEXiCO D.F. |
|  | |

51

7. D.F.

bi enes inmuebles , ya aue esta facul tad queda reservada al

Consejo. — — — —

Si se designan dos admi nistradores, los dos tendrá con independencia uno del otro y sin necesidad da ac:tuar como Consejo y sin requerir lavantar actas, las mismas facul t.ades precisadas en el artículo décimo quinto.

— La asamblea de socios podrá ampliar o restringir 1 as facultades de los administradores o congejeros.— —

## C A P I T U I- O

--DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, REPARTO DE UTILIDADES Y DE LA

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO DECIMO SEPT IMO= ejercicios sociales corre— rán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; por excepción, el primero se iniciará en la fecha de la escri tura constitutiva y conr.l oirá el trei nta y uno de diciembre del mismo año„— —

- ARTICULO DECIMO OCTAVO„ - Ca Sociedad podrá repartir utilidades siempre que 10 acuerde la General da Socios. —

— Si sólo existen socios capi tal ist,as, las utilidades se, reparti.rén entre el 103 en proporción a aportacione€,.— Si también existen socios industriales, a éstos les

|  |  |
| --- | --- |
| corresponderá el cincuenta por ciento de las util y este porcentaje se repartirá el los, E,egún I c.) acuerde la Asamblea de socios, tomando en consideración la labor que hubieren desempeñado en el ejercicio social an que se hayan generado las utilidades y si no hubiere acuerdo a ese rez,pec.  to, se tomarán en cuent.a 1 OE, e13c„arg0E, acaptados que le hubiere hecho el Administrador o el Consejo Di rectivo.— ———Si los socios capi. tal istas o alguno de el fueren a, | o  o o |

mismo tiempo industriales , Ese considerará su capi tal y s industria por separado en los términos arriba señal ados par el reparto de utilidades„—

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La muerta de un socio no será causa de disolución de la Sociedad, ésta cont.i nuará c,on los restantes o con los herederos del di funt,o a menos que otra cosa acuerde expresamente la asamblea general, o que Siendo sólo dos los socios, los herederos del difunto no desea ren ser

La sociedad entregar {A los he rede roE, legítimo?» del

socios di funto, al terminar el ejercicio social , la parte proporcional de las uti idades que les cor respondan por e]. tiempo que haya transcurrido en el ejercicio social de que trate y liquidará la par ta que le corresponda en el capi— tal social, si es socio capi tal ista y se reduci rá el importe i ndicado del capital socizxl en la parte correspondient previos 1.02, requisi tos de ley - — — — — — —

ARTICULO VIGESIMO-- La Sociedad se disolverá por cua quiera de las causas a que se refiere la Ley y la liquidació se hará por él 0 liquidadores designados, por la Asamblea, quienes se deberá ajustar en su actuación a las bases que les dé la propia asamolea.—

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. — Todo lo no previsto expre— samente en este estatuto se regirá por las disposiciones del Código Civil vigente en el Distrito Federal . — —

Firma ilegible. SR- c-p. ROBERTO HERNANDEZ SOLANO. — firma ilegible. SRA. C.P. LUZ MARIA HERNANDEZ SOLANO.- Fi i legfr ble. SRI TA. C. P. MONICA HERNANDEZ SOI..ANO.- ANTE Ml: ANGEL ZAMORA. Firmado. LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA-- NOTARIO NO. 78 DEL O \_ F „ El sello de autorizar"

LETRA "B" PERMISO CONCEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACTONES EXTERIORES.- Se agrega en copia fotostática„ a este testimonio. — — — —

--1-ETRA "C" .— Aviso a la Secretaría de Relaciones Exteri res . — No se transcri be.

---LETRA "0" — Solicitud de inscripción en el Registro Fe ral de Contribuyentes. — No se transcribe. — — — TRANSCRIPCION LEGAL- - - -

"Art- 2,554,- En todos los poderes generales para plei tos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facul tades, generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. —

En los poderes generales para administrar bienef•s, bag,tará, expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderac'b tenga toda clase de facul tades administrativas

— En los poderes generales, para ejercer actos de domini bastará que se den con ese carácter, para que el apoderad tanga t',.odaf3 t.ade3 de dueño. f:.ant.o en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de

10

247

7, D.E



Cuanclo se q ui€,ieren 1 imitar en los mencionados, 1 ¿as facul tades de l. 03 apod las limitaciones o los poderes será

Los Notarios insertarán este tíc.-„ulo de los poderes que otorguen ' ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE OBTIENE DEL

MENTOS PUBLICOS DE ESTA NOTARIA A Ml CARGO. DE TESTIMONIO Y UNA MAS QUE CORRESPONDE APENDTCE, TODAS DEBIDAMENTE SELL AS Y

EXPIDE PARA " HERNANDEZ SOLANO Y ASOCIADOS"

ESTA COTEJADO Y SACADO EN T TA FIJA

FEDERAL, A TRES DE FEBRERO DE MIL NUEVE: DOY FE -

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| uC MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA  + FEB. 1999 +  NOTARIO PUBLICO No 78 MEX!CO D.F. | |  |
| t, res dos, se especiales.  en 103  PROTOCOLO m VA EN  RUBRICAS  , SOCIEDAD  MEXTCO, NOVECIENTOS  PERSONAS  -99.  192 9,  GEN  A L NO | casos antes consignarán  — — testimonios  DE INSTRUSEIS FOJAS  DOCUMENTO DEL POR Ml.- 3E CIV TL.  DISTRIT  NOVENTA  GISTRO ICO  MARTINEZ-BAEZ |
|  |
|

Irp„

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE MORALES, EN EL FOLIO NUMERO:

DERECHOS: $ 59? REG. ENCAJA:

PTDA„

EN MEXCO, DE



111C, UL